

RESOLUCIÓN 491 DE 2012

(abril 19)

Diario Oficial No. 48.412 de 25 de abril de 2012

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por la cual se hace una delegación.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 709 de 2013, 'por la cual se modifica la Resolución número [0491](#) del 19 de abril de 2012', publicada en el Diario Oficial No. 48.847 de 10 de julio de 2013.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo [208](#) y [209](#) de la Constitución Política de Colombia, el artículo [9o](#) y [10](#) de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, los Decretos-ley 3570 de 2011 y 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo [208](#) de la Constitución Política los Ministros son los jefes de la administración en su respectiva dependencia, y les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley, bajo la dirección del Presidente de la República.

Que el artículo [209](#) de la Carta Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo [9o](#), de la Ley 489 de 1998, en relación con la delegación dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que de acuerdo con el artículo [10](#), de la ley precitada, el acto de delegación siempre será por escrito, y en él se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que por Acta del 20 de diciembre de 1999, fue constituida la entidad denominada: Corporación para la Protección Ambiental, Cultural y el Ordenamiento Territorial –Corpacot–, la cual tiene como objeto la realización de actividades encaminadas a la protección, planificación y ordenamiento ambiental, social y étnico cultural del territorio, conservación, restauración, preservación y manejo sostenible de los ecosistemas naturales e intervenidos dentro del territorio nacional.

Que de conformidad con el Acta de Constitución son parte de la Junta Directiva de la citada Corporación el Ministerio de Ambiente-Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el Ministerio de Cultura y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Fundación Tropenbos.

Que en la Asamblea Extraordinaria del 26 de octubre de 2007, se aprobó la disolución y liquidación de la Corporación para la Protección Ambiental, Cultural y el Ordenamiento Territorial –Corpacot–, trámite que es necesario llevar hasta su culminación por parte de Parques Nacionales, dependencia delegada por el señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta que la citada Corporación se constituyó en el marco de un proyecto con el Banco Mundial para la conservación de áreas protegidas de Colombia.

El artículo 12, de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominándolo en adelante Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que continuará con los objetivos y funciones señaladas en las normas vigentes.

Que por medio del Decreto-ley 3570 de 2011 se modificaron los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 1o, del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo [67](#) de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en virtud de lo anterior, se considera procedente delegar la representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ante la Junta Directiva de la Corporación para la Protección Ambiental, Cultural y el Ordenamiento Territorial –Corpacot– en Liquidación, en la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 709 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en la Dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Asamblea General y en la Junta Directiva de la Corporación para la Protección Ambiental, Cultural y el Ordenamiento Territorial (Corpacot), en liquidación

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 709 de 2013, 'por la cual se modifica la Resolución número [0491](#) del 19 de abril de 2012', publicada en el Diario Oficial No. 48.847 de 10 de julio de 2013.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 491 de 2012:

ARTÍCULO 1. Delegar en la Dirección de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, la representación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Junta Directiva de la Corporación para la Protección Ambiental Cultural y el Ordenamiento Territorial –Corpacot– en Liquidación.



ARTÍCULO 2o. Las funciones y atribuciones delegadas por la presente resolución, comprenden todas las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que deba aprobar la Junta Directiva de Corpacot, y que se requieran para la disolución y liquidación de la citada entidad en liquidación.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 de abril de 2012.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

FRAK PEARL.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

